

# CRÉDITO FISCAL



# ASPECTOS GENERALES DEL IGV

## AMBITO DE APLICACIÓN

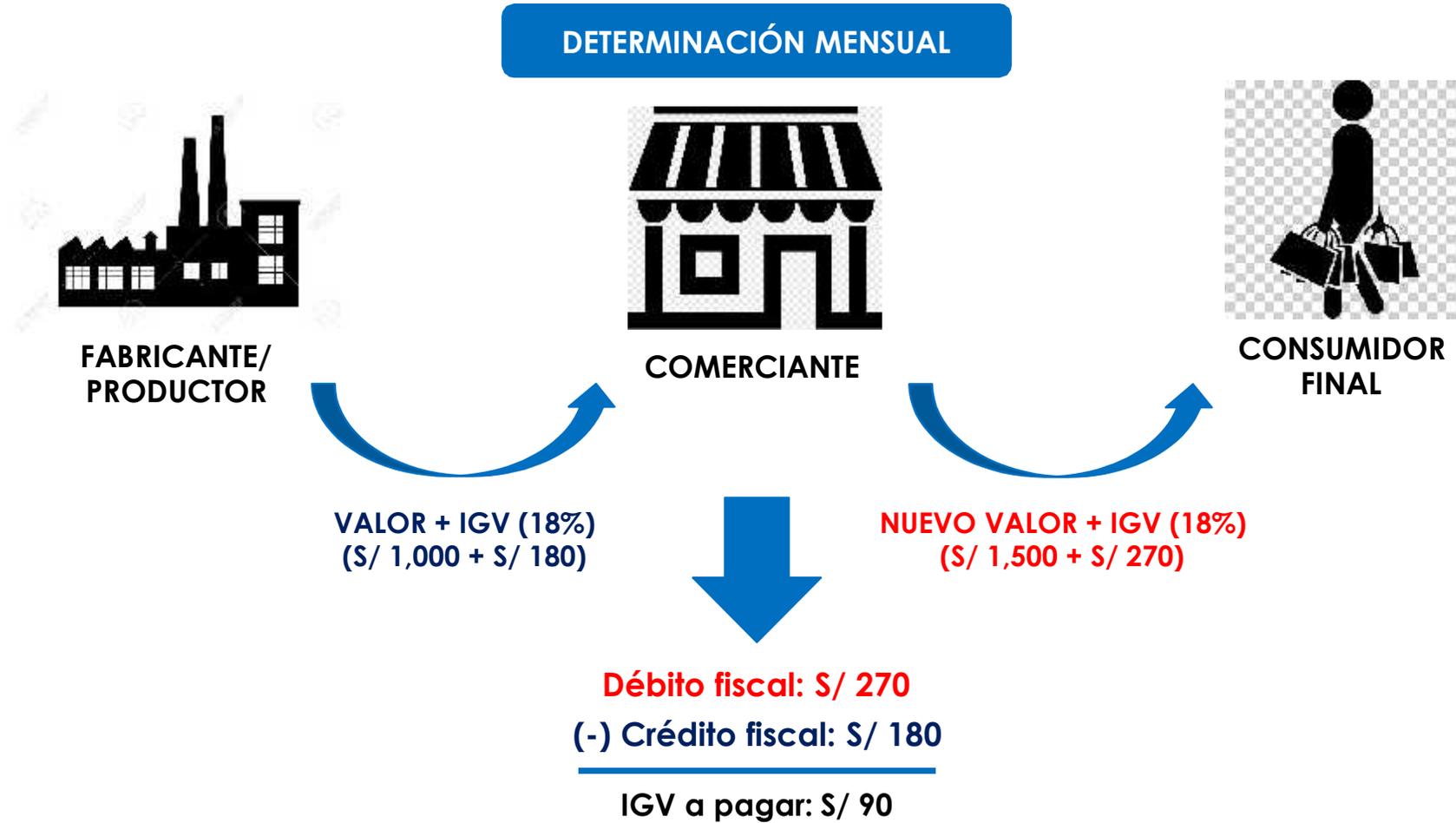
IMPUESTO GENERAL A  
LAS VENTAS (18%)



### Grava:

- Venta de bienes en el país (incluido el retiro)
- Prestación de servicios en el país.
- Utilización de servicios en el país (de no domiciliados).
- Primera venta de inmueble efectuada por el constructor del mismo.
- Contratos de construcción.
- Importación de bienes.

# ASPECTOS GENERALES DEL IGV



# CRÉDITO FISCAL REQUISITOS SUSTANCIALES Y FORMALES



# Crédito Fiscal

El crédito fiscal está constituido por el Impuesto General a las ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados, que cumpla los requisitos establecidos en la Ley.



# DERECHO AL CRÉDITO FISCAL

REQUISITOS  
SUSTANCIALES (ART. 18  
LEY DEL IGV)



- Las adquisiciones deben ser permitidos como gasto o costo de acuerdo a la Ley del IR.
- Las adquisiciones se destinen a operaciones gravadas con el IGV.

REQUISITOS FORMALES  
(ART. 19 LEY DEL IGV)



- IGV discriminado en el comprobante de pago.
- Anotación del comprobante de pago, entre otros.



- Que se haya realizado la detracción, bancarizado

# DERECHO AL CRÉDITO FISCAL

ADQUISICIONES VINCULADAS  
A OPERACIONES GRAVADAS  
CON EL IGV



Dan derecho a crédito fiscal.

ADQUISICIONES VINCULADAS  
A OPERACIONES NO  
GRAVADAS CON EL IGV



No dan derecho a crédito fiscal, salvo  
exportación de servicios.

ADQUISICIONES COMUNES  
VINCULADAS A OPERACIONES  
GRAVADAS Y NO GRAVADAS  
CON EL IGV



Se aplica prorrata del IGV.

## COMO FUNCIONA EL IGV

La cooperativa agraria Renacer en el mes de enero vende productos de socios por S/ 20,000 más IGV S/ 3,600. ( débito fiscal )  
Compras bienes para socios por S/ 10,000 más S/ 1,800 ( crédito fiscal )

**Débito fiscal: S/ 3,600**

**(-) Crédito fiscal: S/ 1,800**

---

**IGV a pagar: S/ 1,800**



# CRÉDITO FISCAL

RTF N° 4597-3-2008 PARA APLICAR COMO CRÉDITO FISCAL EL IGV QUE GRAVÓ LAS COMPRAS, DEBE EXISTIR CAUSALIDAD ENTRE LOS GASTOS Y RENTA GENERADA.

Para ejercer el derecho al crédito fiscal, se cumplirán los siguientes requisitos formales:

a). Que el impuesto general esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción o, de ser el caso, en la nota de débito, o en la copia autenticada por el Agente de Aduanas o por el fedatario de la Aduana de los documentos emitidos por la SUNAT, que acrediten el pago del impuesto en la importación de bienes.



# Crédito Fiscal

b). Que los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número del RUC del emisor, de forma que no permitan confusión al contrastarlos con la información obtenida a través de los medios de acceso público de la SUNAT y que, de acuerdo con la información obtenida a través de dichos medios, el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión.

c). Que los comprobantes de pago, notas de débito, los documentos emitidos por la SUNAT, a los que se refiere el inciso a), o el formulario donde conste el pago del impuesto en la utilización de servicios prestados por no domiciliados, hayan sido anotados en cualquier momento por el sujeto del impuesto en su Registro de Compras. El mencionado Registro deberá estar legalizado antes de su uso y reunir los requisitos previstos en el Reglamento.



# Crédito Fiscal

- (Ley N° 29215) Que los comprobantes de pago hayan sido anotados en cualquier momento en un plazo de 12 meses en el Registro de Compras, ejerciéndose en el periodo al que corresponda la hoja del registro en el que el comprobante fue anotado.
- RTF N.°1580-5-2009 indica que las leyes 29214, 29215 deben interpretarse en forma conjunta.
- Haber cumplido con depositar la detracción si fuere el caso.
- 1ra DF Núm. 1 D.Leg. 940.
- RTF N.° 2150-7-2009 No se acreditó el depósito de la detracción, no hay derecho al crédito fiscal.
- RFT N.° 9870-1-2008 En caso de incumplir con el depósito se difiere el uso del crédito fiscal hasta el periodo en que se acredite el depósito.



# Crédito Fiscal

- RTF N.º 2150-7-2009 No se acreditó el depósito de la detracción, no hay derecho al crédito fiscal.
- RFT N.º 9870-1-2008 En caso de incumplir con el depósito se difiere el uso del crédito fiscal hasta el periodo en que se acredite el depósito.
- Haber utilizado medio de pago cuando corresponda.
- Art. 8 Ley 28194
- RTF N.º 4131-1-2005 Contribuyente no utilizó medio de pago, se desconoce Crédito Fiscal.



**DECRETO LEGISLATIVO N.º  
1395 QUE, ENTRE  
OTROS, MODIFICA EL  
DECRETO LEGISLATIVO N.º  
940**



# RÉGIMEN VIGENTE ANTES DE LA MODIFICATORIA EFECTUADA POR EL D. LEG. N° 1395

Numeral 1 de la Primera Disposición Final del D.S. N° 155-2004-EF(\*):

Primera.- Derecho a crédito fiscal, saldo a favor del Exportador o cualquier otro beneficio vinculado con el IGV

En las operaciones sujetas al Sistema, los adquirentes de bienes, usuarios de servicios o quienes encarguen la construcción, obligados a efectuar la detracción:

1. Podrán ejercer el derecho al crédito fiscal o saldo a favor del exportador, (...), en el período en que hayan anotado el comprobante de pago respectivo en el Registro de Compras de acuerdo a las normas que regulan el mencionado impuesto, siempre que el depósito se efectúe en el momento establecido por la SUNAT de conformidad con el artículo 7°. En caso contrario, el derecho se ejercerá a partir del período en que se acredita el depósito.

(\* ) TUO D. Leg. N° 940 referente al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias



# PLAZOS PARA EFECTUAR EL DEPÓSITO

## CLIENTE

Hasta la fecha de pago parcial o total al proveedor o dentro del quinto (5°) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero(\*).

## PROVEEDOR

Dentro del quinto (5°) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación(\*).

(\* ) FECHA DE CORTE



# Obligaciones Tributarias .



# Obligaciones Tributarias

Obligaciones del ciudadano o empresario para contribuir con el gasto público del Estado, tales como declaraciones y pagos mensuales y anuales.

Según el Código Tributario Artículo 1º.- CONCEPTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. .



# Obligaciones Tributarias

Artículo 2º.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.



# Obligaciones Tributarias

## 1.-Inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la administración tributaria

Es decir, tramitar tu numero de RUC cuando empieces con un negocio y siempre mantener actualizada la información de tu dirección, establecimientos anexos, número telefónicos y correo electrónico, observando los plazos y formas correspondientes.



# Obligaciones Tributarias

2.-Emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos, así como de facilitar, a través de cualquier medio, la información que permita identificar los documentos que sustentan el traslado.

Cuando realices una operación comercial siempre otorgar el comprobante de pago correspondiente. Es muy importante también tomar en cuenta el momento en que debes emitirlo y entregarlo. Además según tu régimen tributario puedes entregar cierto tipo de comprobantes y otros no. Por ejemplo si eres RUS no puedes entregar factura.

Cuando se traslade bienes siempre hacerlo con una Guía de Remisión. Por otro lado siempre tener a la mano los comprobantes que sustentan la posesión de tus bienes.



# Obligaciones Tributarias

## 3.- Llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos

Debes registrar tus operaciones en Libros de Contabilidad o Registros cumpliendo los formatos que la SUNAT autorice. Según tu régimen tributario (RER, Mype Tributario o General) te corresponderá llevar los Registros de Ventas, Compras, Compras No Domiciliados, Libro Diario, Inventarios y Balances, Inventarios Permanentes y Activo Fijo.

Si has sido escogido Agente de Percepción o Retención también debes llevar registros específicos. No olvidar tampoco tener a la mano de forma física o digital los reportes que se generan desde el PDT PLAME que sustenta el gasto de planilla de sueldos.



## LIBROS CONTABLES OBLIGATORIOS

### NRUS

No hay obligación de llevar libros ni registros contables. Sólo conserva los comprobantes de pago emitidos y los que sustenten las adquisiciones realizadas.

### RER

Libros contables obligados a llevar: Registro de Compras y Registro de Ventas.

### RMT

Teniendo en cuenta el nivel de ingresos anuales, los contribuyentes del RMT deberán llevar los siguientes libros y registros contables:

LÍMITE DE INGRESOS	LIBROS OBLIGADOS A LLEVAR
<b>Ingresos Netos hasta 300 UIT</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Registro de ventas</li> <li>➤ Registro de compras</li> <li>➤ Libro Diario de Formato Simplificado</li> </ul>
<b>Ingresos Netos desde 300 UIT hasta 500 UIT</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Registro de ventas</li> <li>➤ Registro de compras</li> <li>➤ Libro Diario</li> <li>➤ Libro Mayor</li> </ul>
<b>Ingresos Netos mayores a 500 UIT y que no superen las 1,700 UIT</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Registro de Compras</li> <li>➤ Registro de Ventas</li> <li>➤ Libro Diario</li> <li>➤ Libro Mayor</li> </ul>

## LIBROS Y REGISTROS CONTABLES - RÉGIMEN GENERAL

Ingresos Brutos anuales que <b>no superen las 300 UIT</b> (Contabilidad Simplificada)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Registro de Ventas e Ingresos</li> <li>2. Registro de Compras</li> <li>3. Libro Diario de Formato Simplificado</li> </ol>
Ingresos Brutos anuales desde 300 UIT hasta 500 UIT	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Registro de Ventas e Ingresos</li> <li>2. Registro de Compras</li> <li>3. Libro Diario</li> <li>4. Libro Mayor</li> </ol>
Ingresos Brutos anuales <b>desde 500 UIT hasta 1700 UIT</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Registro de Ventas e Ingresos</li> <li>2. Registro de Compras</li> <li>3. Libro Diario</li> <li>4. Libro Mayor</li> <li>5. Libro de Inventario y Balances</li> </ol>
Ingresos Brutos anuales <b>superiores a 1700 UIT</b> (Contabilidad Completa)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Registro de Ventas e Ingresos</li> <li>2. Registro de Compras</li> <li>3. Libro Diario</li> <li>4. Libro Mayor</li> <li>5. Libro de Inventario y Balances</li> <li>6. Libro Caja y Bancos</li> </ol>
De corresponder los contribuyentes también están obligados a llevar:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Libro de Rentenciones</li> <li>2. Registro de Activos Fijos</li> <li>3. Registro de Costos</li> <li>4. Registro de Inventario Permanente en Unidades Físicas</li> <li>5. Registro de Inventario Permanente Valorizado</li> </ol>



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA

**NCBA CLUSA**  
National Cooperative Business Association • CLUSA International

**Escuela de  
CoopMarketing**

# Obligaciones Tributarias

## 4.- Presentar declaraciones y comunicaciones

Cumplir con declarar tus impuestos según los cronogramas de vencimiento que establezca la Administración Tributaria. Los medios para hacerlo son los Programas de Declaración Telemática mas conocidos como PDT. Los mas usados son el PDT 621 IGV Renta mensual y el PDT 601 Planilla Electrónica y el PDT Renta Anual. Tener en cuenta que los mismos tienen carácter de Declaración Jurada por lo tanto deben reflejar información y datos reales



# Obligaciones Tributarias

Aquellos tributos que hayas retenido por concepto de Renta de 4ta Categoría (Recibos por Honorarios), 5ta Categoría (Planilla de Sueldos) debes pagarlos en los plazos estipulados. De la misma forma las retenciones que hayas efectuado por concepto de IGV .



# Obligaciones Tributarias

5.-Permitir el control de la administración tributaria, informar y comparecer ante la misma.

La SUNAT lleva a cabo regularmente fiscalizaciones de tipo parcial o definitiva. Es decir solicita información específica de un periodo o pueden pedir información total. Tener a la mano los libros, registros y cualquier otra información que le permitan verificar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Siempre observa los plazos en que debes brindar esta información. Lo mejor en estos casos es ser muy diligente con tu contabilidad para evitar problemas. Guardar en un lugar seguro tu información ya sea física o digital. Evitar destruirlos adrede porque la situación podría complicarse.



## Cronograma de Obligaciones Mensuales - Ejercicio 2022

PERÍODO TRIBUTARIO	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC										BUENOS CONTRIBUYENTES Y UESP 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
	Ene-22	15 Feb	16 Feb	17 Feb	17 Feb	18 Feb	18 Feb	21 Feb	21 Feb	22 Feb	
Feb-22	15 Mar	16 Mar	17 Mar	17 Mar	18 Mar	18 Mar	21 Mar	21 Mar	22 Mar	22 Mar	23 Mar
Mar-22	19 Abr	20 Abr	21 Abr	21 Abr	22 Abr	22 Abr	25 Abr	25 Abr	26 Abr	26 Abr	27 Abr
Abr-22	17 May	18 May	19 May	19 May	20 May	20 May	23 May	23 May	24 May	24 May	25 May
May-22	15 Jun	16 Jun	17 Jun	17 Jun	20 Jun	20 Jun	21 Jun	21 Jun	22 Jun	22 Jun	23 Jun
Jun-22	15 Jul	18 Jul	19 Jul	19 Jul	20 Jul	20 Jul	21 Jul	21 Jul	22 Jul	22 Jul	25 Jul
Jul-22	16 Ago	17 Ago	18 Ago	18 Ago	19 Ago	19 Ago	22 Ago	22 Ago	23 Ago	23 Ago	24 Ago
Ago-22	15 Set	16 Set	19 Set	19 Set	20 Set	20 Set	21 Set	21 Set	22 Set	22 Set	23 Set
Set-22	17 Oct	18 Oct	19 Oct	19 Oct	20 Oct	20 Oct	21 Oct	21 Oct	24 Oct	24 Oct	25 Oct
Oct-22	15 Nov	16 Nov	17 Nov	17 Nov	18 Nov	18 Nov	21 Nov	21 Nov	22 Nov	22 Nov	23 Nov
Nov-22	15 Dic	16 Dic	19 Dic	19 Dic	20 Dic	20 Dic	21 Dic	21 Dic	22 Dic	22 Dic	23 Dic
Dic-22	17 Ene	18 Ene	19 Ene	19 Ene	20 Ene	20 Ene	23 Ene	23 Ene	24 Ene	24 Ene	25 Ene

Nota: Incluye Principales, Medianos y Pequeños Contribuyentes



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA

**NCBA CLUSA**  
National Cooperative Business Association • CLUSA International

**Escuela de  
CoopMarketing**

## Cronograma de Obligaciones Mensuales - Ejercicio 2023

PERÍODO TRIBUTARIO	FECHA DE VENCIMIENTO SEGUN EL ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC										BUENOS CONTRIBUYENTES Y UESP 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
	<b>Ene-23</b>	15 Feb	16 Feb	17 Feb	17 Feb	20 Feb	20 Feb	21 Feb	21 Feb	22 Feb	22 Feb
<b>Feb-23</b>	15 Mar	16 Mar	17 Mar	17 Mar	20 Mar	20 Mar	21 Mar	21 Mar	22 Mar	22 Mar	23 Mar
<b>Mar-23</b>	19 Abr	20 Abr	21 Abr	21 Abr	24 Abr	24 Abr	25 Abr	25 Abr	26 Abr	26 Abr	27 Abr
<b>Abr-23</b>	16 May	17 May	18 May	18 May	19 May	19 May	22 May	22 May	23 May	23 May	24 May
<b>May-23</b>	15 Jun	16 Jun	19 Jun	19 Jun	20 Jun	20 Jun	21 Jun	21 Jun	22 Jun	22 Jun	23 Jun
<b>Jun-23</b>	17 Jul	18 Jul	19 Jul	19 Jul	20 Jul	20 Jul	21 Jul	21 Jul	24 Jul	24 Jul	25 Jul
<b>Jul-23</b>	15 Ago	16 Ago	17 Ago	17 Ago	18 Ago	18 Ago	21 Ago	21 Ago	22 Ago	22 Ago	23 Ago
<b>Ago-23</b>	15 Set	18 Set	19 Set	19 Set	20 Set	20 Set	21 Set	21 Set	22 Set	22 Set	25 Set
<b>Set-23</b>	16 Oct	17 Oct	18 Oct	18 Oct	19 Oct	19 Oct	20 Oct	20 Oct	23 Oct	23 Oct	24 Oct
<b>Oct-23</b>	16 Nov	17 Nov	20 Nov	20 Nov	21 Nov	21 Nov	22 Nov	22 Nov	23 Nov	23 Nov	24 Nov
<b>Nov-23</b>	18 Dic	19 Dic	20 Dic	20 Dic	21 Dic	21 Dic	22 Dic	22 Dic	26 Dic	26 Dic	27 Dic
<b>Dic-23</b>	16 Ene	17 Ene	18 Ene	18 Ene	19 Ene	19 Ene	22 Ene	22 Ene	23 Ene	23 Ene	24 Ene

**Nota:** Incluye Principales, Medianos y Pequeños Contribuyentes

**UESP:** Unidades Electoras del Sector Público Nacional

Ingrese la dirección de correo electrónico en la que desea se le remita esta información.

[Formulario de contacto](#)



**Escuela de  
CoopMarketing**

## Si quieres ser una organización exitosa debemos conocer lo básico

En nuestro país el tema tributario , la norma que nos regula es el CODIGO TRIBUTARIO (CT ), y nos indica las diferentes infracciones que podemos cometer en distintos momentos.

Momentos	Infracciones	Norma Legal
Al inicio de todo	Inscribirse o acreditar la inscripción en SUNAT	173 ° del CT
Conocer los documentos que sustentan las compras y ventas	Emitir o exigir el comprobante de pago	174 ° del CT
Se registran las operaciones	Llevar y registros contables	175 ° del CT
Se informa a SUNAT las ventas y compras , planillas en los plazos oportunos	Presentar declaraciones mensuales y anuales , etc. ( determinativas , e informativas )	176 ° del CT
Conservar documentos para revisión de SUNAT y brindar lo que el auditor solicita	Permite el control de la administración tributaria , informar y comparecer ante la misma	177 ° del CT
Conocer sobre los procedimientos de recaudación de impuestos del estado :detracciones, percepciones retenciones.	Otras obligaciones	178 ° del CT



# Regímenes Tributarios .

Ingresos Anuales	Régimen de Renta Tercera Categoría	Mensual	Anual	Ley 31110	Ley 31335
Más de 1700 UIT S/ 7,480,000	Régimen General	1.5 % o coeficiente	29.5%	15 %	Ing Inafectos Ing. Afectos 15 % ( coop agrar.)
Mas 300 UIT S/ 1,320,000 menor a 1700 UIT	Régimen Mype Tributario	1% ( 300 UIT) 1.5% > 300 UIT	10 % UT 15 UIT , 29.5 % UT mayor a 15 UIT		
S/ 525,000	Régimen Especial	1.5 %			
NUEVO RUS dos categorías					
Más de S/ 5,000 S/ 8,000	Cuota mensual de 50				
Hasta S/ 5,000.00	Cuota mensual de 20				

Ley 31110 Régimen Agrario y de Incentivos para el sector Agrario y Riego Agro exportador y Agroindustrial Industrial

Ley 31335 Ley del Perfeccionamiento de la Asociatividad de los Productores Agrarios en Cooperativas Agrarias



CPC Yolanda Cuello Campoverde.  
Teléfono 980202479  
ycuelloc14@hotmail.com

# Gracias



@NCBACLUSAPERU



Escuela de  
CoopMarketing